RADICACIÓN: 11001-60-00-017-2017-09721-00
UBICACIÓN: 55115
SENTENCIADO: OSCAR ANDRES VIAFARA PERLAZA
DELITO: FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES Y HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
PRISION DOMICILIARIA Calle 13 a # 22- 91
TELEFONO 315 7089339
BAJO VIGILANCIA CARCEL NACIONAL MODELO
LEY 906 DE 2004

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS

Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Resolver la viabilidad de conceder la libertad por pena cumplida al condenado OSCAR ANDRES VIAFARA PERLAZA.

CONSIDERACIONES

OSCAR ANDRES VIAFARA PERLAZA se encuentra privado de la libertad purgando la pena de 70 meses de prisión, impuesta por el Juzgado Noveno Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá el 24 de abril de 2018, al encontrarlo responsable de los delitos de fabricación, tráfico o porte de armas de fuego y hurto calificado y agravado, decisión en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Posteriormente el Juzgado Cuarto Homólogo de Acacías – Meta, mediante proveído de 24 de noviembre de 2020 le otorgó al penado la prisión domiciliaria.

OSCAR ANDRES VIAFARA PERLAZA se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 17 de junio de 2017, por lo que lleva en detención física 64 meses 8 días, término al que se suma el reconocido en redención en proveídos de 23 de septiembre de 2019 (27 días), 29 de septiembre de 2020 (28 días), 28 de octubre de 2020 (27 días) y de 24 de noviembre de 2020 (2 meses 27 días), para un total de 69 meses 27 días, por lo que de acuerdo con lo normado en el artículo 38 del C. P, como quiera que cumple la totalidad de la pena el próximo 28 de octubre de 2022, se decretará la extinción de la sanción que le fuere impuesta, concediéndole la libertad a partir del **29 DE OCTUBRE DE 2022,** para lo cual se librará la respectiva Boleta de Libertad ante el director de la Cárcel Nacional La Modelo, acto liberatorio que se cumplirá siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad, evento en el cual será dejado a disposición.

Respecto a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, se declarará que la misma se cumplió en forma concurrente con la pena privativa de la libertad.

Comunicar esta decisión a las mismas autoridades a quienes se informó del fallo condenatorio.

En firme la decisión y cumplido lo ordenado en ella, se ordena la remisión de las diligencias al juzgado de origen.

Por lo brevemente expuesto EL JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la extinción, por el cumplimiento de la pena impuesta a OSCAR ANDRES VIAFARA PERLAZA, concediéndole la libertad a partir del **29 DE OCTUBRE DE 2022,** para lo cual se librará Boleta de Libertad ante el Director de la Cárcel Nacional La Modelo, acto liberatorio que se cumplirá siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad, evento en el cual será dejado a disposición.

SEGUNDO.- DECLARAR que la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas impuestas a OSCAR ANDRES VIAFARA PERLAZA se cumplió en forma concurrente con la pena privativa de la libertad.

TERCERO.- COMUNICAR esta decisión a las mismas autoridades a quienes se les informó del fallo condenatorio.

CUARTO.- En firme la decisión y cumplido lo ordenado en ella, se ordena la remisión de las diligencias al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

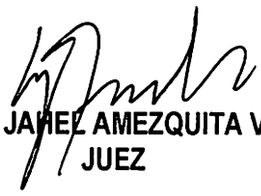

MARTHA JAHEL AMEZQUITA VARON
JUEZ